



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1159

(10 - Nov - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, El Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021; Decreto N°003 del 07 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1159

(10 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...), en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión de la entidad, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con las siguientes: Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que la **Subdirección de las artes** es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1159

(10 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.

Que la **Subdirección de Equipamientos Culturales**, se promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que desde la Subdirección de Equipamientos Culturales, se ha planteado como objetivo estratégico el fortalecer los modelos de gestión de la infraestructura cultural como canales de circulación de la oferta cultural para incrementar la producción, el consumo de bienes y servicios culturales en el Distrito y fidelizar públicos, por lo que se hace necesario tener unos equipamientos próximos, polivalentes y sostenibles para aumentar su uso como espacios idóneos para el despliegue de la actividad cultural, manteniendo una programación plural y permanente, diversa en géneros y tendencias y con diferentes niveles de impacto metropolitano, urbano y local.

Que la **Subdirección de Formación Artística**, tiene la función de dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá, en medio de la actual contingencia y en procura de llevar el arte a la vida de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidad en general, presenta una oferta de contenidos en presencialidad o virtuales para disfrutar en el hogar en estos momentos de confinamiento.

Que mediante la Ley 1448 de 2011, se determinaron medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, y mediante el Decreto Distrital 462 del 20 de octubre de 2011, se ordenó la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas; Este compromiso se materializó con la expedición del Decreto Distrital 059 de 2012, el cual creó la **ALTA CONSEJERÍA PARA DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN - ACDVPR** como Oficina de la Secretaría General, adscrita al despacho del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., encargada de prestar apoyo, asesoría y coordinación de las acciones de colaboración, corresponsabilidad y concurrencia para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión distrital en materia de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, como factores de construcción de paz, prevención de conflictos y reconciliación.

Que a su vez el Decreto No. 140 de 2021, modificó la estructura organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. asignando funciones a la Oficina de Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación y se crean las siguientes Direcciones: Dirección Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, Dirección de Paz y Reconciliación y Dirección de Reparación Integral. Dentro de la mencionada norma se establecen funciones como soporte de un proyecto de ciudad a favor de la construcción de paz, dentro de las cuales encontramos:

Que la Oficina de la Alta Consejería Para Derechos de las Víctimas, La Paz y La Reconciliación-OACDVPR, en el marco de la implementación de lo propuesto en el nuevo Plan de desarrollo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1159

(10 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XX”*, guiará sus acciones en torno a la satisfacción de los derechos de las víctimas, por vía del reconocimiento del impacto del conflicto armado sobre los ciudadanos de Bogotá, y la puesta en marcha de rutas que contribuyan a la reconstrucción de sus vidas, así como en ejercicio de su rol como oficina encargada de la implementación de la Política de Paz, Reconciliación, Convivencia y no Estigmatización en la Bogotá-región, apoyó la creación del logro 21 que consiste en posicionar a Bogotá-región como epicentro de paz y reconciliación del país para así contribuir a inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación, conforme al propósito 3 del Plan: *“Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”*.

Que el accionar de la **OACDVPR** parte del principio de reparación transformadora, trascendiendo la reparación del daño sufrido, incorporando la mejora de las condiciones de vida de la población víctima. Aportando así, al cumplimiento de los principios propuestos por la Ley 1448 de 2011, que se refieren a la importancia de implementar medidas que, siempre que sea posible, han de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o la violación grave del derecho internacional humanitario. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.

Que las acciones propuestas para el cuatrienio buscan implementar mecanismos de participación activos para las víctimas y sus organizaciones como base de la reparación desde los enfoques étnico, de género, poblacional, diferencial, ambiental y territorial; fomentando al tiempo, mecanismos para incluir la participación de quienes cometieron daños con ocasión del conflicto, en el desarrollo de las acciones concretas de contribución a la reparación a las que se refiere el Acuerdo de Paz.

Que por consiguiente, entre 2020 y 2024 el Distrito enfocará sus esfuerzos en tres grandes metas que permitirán consolidar a Bogotá como Epicentro de Paz y Reconciliación: **1)** Profundizar en las medidas de reparación integral, lo cual implica desarrollar acciones y procesos de asistencia, atención, reparación integral y participación para las víctimas del conflicto armado, en concordancia con las obligaciones y disposiciones legales establecidas para el Distrito Capital. **2)** Implementar el Acuerdo de Paz en Bogotá: formular e implementar una estrategia para la consolidación de Bogotá Región, como epicentro de paz y reconciliación, a través de la implementación de los Acuerdos de Paz en el Distrito. **3)** Memoria, paz y reconciliación: formular e implementar una estrategia para la apropiación social de la memoria, para la paz y la reconciliación en los territorios ciudad región a través de la pedagogía social y la gestión del conocimiento.

Que en atención a lo anterior surge la necesidad de desarrollar procesos de memoria y reconciliación desde las artes y la cultura en comunidades afectadas por múltiples trazadores de violencia; de igual manera, reconocer las prácticas artísticas como un vehículo para la promoción y defensa de los derechos de los individuos y colectividades que han sido sujetas a exclusión, discriminación, segregación o vulneración de sus derechos fundamentales, y contribuir a la restitución y garantía de sus derechos culturales en los niveles individual, colectivo y simbólico



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1159 _____

(10 - Nov - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

para las personas y comunidades que han sido víctimas de diversas formas de violencia y despojo con la intención de consolidar a Bogotá como epicentro de paz y reconciliación.

Que este orden de ideas, se plantea la necesidad de celebrar un Convenio Marco Interadministrativo entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la Oficina de la **ALTA CONSEJERÍA PARA DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN - OACDVPR** el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden su objeto y misionalidad, orientado a ofrecer a las víctimas individuales y colectivas del conflicto armado, y a la población excombatiente reincorporada y en proceso de reincorporación oportunidades que favorecen el desarrollo de procesos artísticos, competencias productivas y de emprendimiento social y ambiental.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO**, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y la Oficina de la **ALTA CONSEJERÍA PARA DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN-OACDVPR**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para suscribir un convenio marco interadministrativo, entre el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y la Oficina de la Alta Consejería Para Derechos de las Víctimas, La Paz y La Reconciliación-OACDVPR, con el propósito de brindar condiciones para el desarrollo de prácticas artísticas, en todas sus dimensiones, que contribuyan a generar procesos de memoria, reconciliación, reparación simbólica y construcción de paz territorial, en el marco del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024: “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XX.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Convenio Interadministrativo Marco, no se ampara en disponibilidades presupuestales.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1159

(10 - Nov - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 - Nov - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó revisión y ajustó proyecto:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica